



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

## RESOLUCIÓN NÚMERO 012/2019/SIPOF DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

### ANTECEDENTES

- I. El Comité de Transparencia de la SEMARNAT recibió los oficios de las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT de los estados de Campeche, Puebla y San Luis Potosí** en cumplimiento a las **Obligaciones de Transparencia** previstas en la **fracción XXVII** del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que refiere a:

*"Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto, modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;"(SIC)*

- Oficio con número **SEMARNAT/DF/124/002/2019** de la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Campeche**
- Oficio con número **DFP/003/2019** de la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla**
- Oficio con número **144.-DFSLP.-UJ.-0023/2019** de la **Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de San Luis Potosí**

- II. La **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Campeche**, mediante su oficio **SEMARNAT/DF/124/002/2019** con fecha de **10 de enero de 2019**, sometió a consideración del Comité de Transparencia los permisos, licencias y autorizaciones del **periodo de 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

| NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO   | TOTAL V.P. | MOTIVO  | FUNDAMENTO LEGAL  |
|--|------------|---|---|
| Permiso para el Uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante.  | 1          | Contienen los siguientes <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona física identificada o identificable:<br>Nombre de particular.<br>Firmas de personas físicas.<br>Domicilio particular de la persona física. | Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. |
| Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) en su Modalidad Particular Mod. A: No incluye actividad altamente riesgosa informe preventivo. | 8          | Contienen los siguientes <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona física identificada o identificable:<br>Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que                     | Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. |



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 012/2019/SIPOT DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA**

| NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO  | TOTAL V.P. | MOTIVO  | FUNDAMENTO LEGAL  |
|---|------------|---|---|
|   |            | es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. Teléfono y correo electrónico de particulares.<br>Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones<br>OCR de la Credencial de Elector     |   |
| Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos                                       | 1          | Contienen los siguientes <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona física identificada o identificable:<br><br>Domicilio particular<br>Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones | Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. |
| Aprovechamiento de Recursos Maderables en Ejido y/o Comunidades Agrarias sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) | 3          | Contienen los siguientes <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona física identificada o identificable:<br><br>Domicilio particular   | Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. |
| Remisiones Forestales para Legal Procedencia, Modalidad A: Trámite por primera vez                                    | 6          | Contienen los siguientes <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona física identificada o identificable:<br><br>1.- Domicilio particular   | Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. |
| Remisiones Forestales para Legal Procedencia; Modalidad B: Trámites subsecuentes.                                     | 7          | Contienen los siguientes <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona física identificada o identificable:<br><br>Domicilio particular   | Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. |
| Autorización de Centros de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales                              | 2          | Contienen los siguientes <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona física identificada o identificable:<br><br>Domicilio particular   | Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. |



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 012/2019/SIPOF DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA**

| NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO  | TOTAL V.P. | MOTIVO  | FUNDAMENTO LEGAL  |
|---|------------|---|---|
| Reembarques Forestales para Legal Procedencia, Modalidad A: Trámite por primera vez | 4          | Contienen los siguientes <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona física identificada o identificable:<br>Domicilio particular   | Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. |
| Reembarques Forestales para Legal Procedencia. Modalidad B: Trámites subsecuentes   | 25         | Contienen los siguientes <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona física identificada o identificable:<br>Domicilio particular   | Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. |
| Registro de UMA   | 1          | Contienen los siguientes <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona física identificada o identificable:<br><br>Domicilio particular que es diferente al lugar en donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.<br>Teléfono y correo electrónico de particulares.<br>Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones<br>OCR de la Credencial de Elector. | Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. |
| Modificación de Datos de la UMA   | 2          | Contienen los siguientes <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona física identificada o identificable:<br><br>Domicilio particular que es diferente al lugar en donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.<br>Teléfono y correo electrónico de particulares.<br>Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones<br>OCR de la Credencial de Elector. | Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. |
| <b>TOTAL DE V.P:</b>  | <b>60</b>  |   |   |



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 012/2019/SIPOF DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA**

- III. La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla mediante su oficio DFP/003/2019 con fecha de 11 de enero de 2019, sometió a consideración del Comité de Transparencia los permisos, licencias y autorizaciones del periodo de 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

| NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO   | TOTAL V.P | MOTIVO  | FUNDAMENTO LEGAL  |
|--|-----------|---|---|
| Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales. | 03        | Contienen los siguientes <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona física identificada o identificable:<br>1) Código QR<br>2) Número de identificación oficial  | Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP. |
| Cambio de uso de suelo en terrenos forestales  | 04        | Contienen los siguientes <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona física identificada o identificable:<br>1) Teléfono particular<br>2) Código QR   | Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP. |
| MODIFICACIÓN A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS.-TRANSPORTE                      | 05        | Contienen los siguientes <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona física identificada o identificable:<br>1) correo electrónico de particulares.   | Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.   |
| Autorización para el manejo de residuos peligrosos-transporte.   | 01        | Contienen los siguientes <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona física identificada o identificable:<br>1) Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. | Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.   |



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 012/2019/SIPOF DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA**

| NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO  | TOTAL V.P. | MOTIVO   | FUNDAMENTO LEGAL  |
|---|------------|--|---|
| Autorización para el manejo de residuos peligrosos-acopio.                                  | 01         | Contienen los siguientes <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona física identificada o identificable:<br>2) Teléfono<br>3) Correo electrónico personal   | Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. |
| Licencia Única Ambiental  | 06         | Contienen los siguientes <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona física identificada o identificable:<br>1) Teléfono particular<br>2) Correo electrónico | Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. |
| Registro o renovación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (uma) | 02         | Contienen los siguientes <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona física identificada o identificable:<br>1) Domicilio particular.                        | Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. |
| <b>TOTAL</b>  | <b>22</b>  |  |   |

IV. La Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de San Luis Potosí, mediante su oficio 144.-DFSLP.-UJ.-0023/2019 con fecha de **08 de enero de 2019**, sometió a consideración del Comité de Transparencia los permisos, licencias y autorizaciones del **periodo de 01 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

| NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO  | TOTAL V.P. | MOTIVO  | FUNDAMENTO LEGAL  |
|---|------------|---|---|
| Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- Mod. A: No incluye actividad altamente riesgosa. | 2          | Contienen los siguientes <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona física identificada o identificable:<br>1. Nombres de particulares | Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. |
| Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.  | 3          | Contienen los siguientes <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona física identificada o identificable:                               | Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. |



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 012/2019/SIPOF DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA**

| NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO   | TOTAL V.P. | MOTIVO   | FUNDAMENTO LEGAL  |
|--|------------|--|---|
|  |            | 1. Nombres de particulares<br>2. Código QR   |   |
| Remisiones forestales para legal procedencia.  | 3          | Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:<br>1. Nombres de particulares<br>2. Código QR | Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. |
| Remisiones forestales para legal procedencia; modalidad b: trámites subsecuentes.        | 4          | Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:<br>1. Nombres de particulares<br>2. Código QR | Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. |
| Inscripción en registro forestal nacional prestadores de servicios técnicos forestales.  | 1          | Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:<br>1. Código QR                               | Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. |
| Certificado fitosanitario de importación.  | 1          | Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:<br>1. Código QR                               | Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. |
| Autorización de Centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales | 2          | Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:<br>1. Código QR                               | Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. |
| Fitosanitario de Exportación o Reexportación   | 6          | Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:<br>1. Código QR                               | Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. |
| Constancias de Inscripción en el Registro Forestal Nacional.                             | 2          | Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:   | Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. |



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 012/2019/SIPOT DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA**

| NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO  | TOTAL V.P.  | MOTIVO  | FUNDAMENTO LEGAL  |
|---|-------------|---|---|
|   |             | 1. Nombres de particulares<br>2. Código QR  |   |
| Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables                                   | 1           | Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:<br>1. Código QR  | Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. |
| Reembarques forestales para legal procedencia; Modalidad B: Tramites subsecuentes                           | 2           | Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:<br>1. Nombres de particulares<br>2. Código QR                                    | Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. |
| Modificación de datos del registro de Unidades de Manejo para la Conservación para la Vida Silvestre (UMA). | 1           | Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:<br>1. Nombres de particulares  | Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. |
| Autorización para el manejo de residuos peligrosos - Transporte   | 1           | Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:<br>1. Nombres de particulares<br>2. Domicilio<br>3. Teléfono (número de celular) | Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. |
| <b>TOTAL DE V.P.:</b>   | <b>(29)</b> |   |   |

**CONSIDERANDO**

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar las versiones públicas elaboradas para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los títulos quinto de la LGTAIP y Tercero de la LFTAIP; artículos 44, fracción II y IX, 137, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y IX, y 140, segundo párrafo, de la LFTAIP; sexagésimo segundo, inciso b) del Acuerdo por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

## RESOLUCIÓN NÚMERO 012/2019/SIPOF DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en los oficios **144.-DFSLP.-UJ.-0023/2019, SEMARNAT/DF/124/002/2019 y DFP/003/2019** emitidos por las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT de los estados de Campeche, Puebla y San Luis Potosí** indicaron que la información señalada en sus oficios contienen **datos personales**, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP; aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en las Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), como se expone a continuación:

| DATOS PERSONALES | SUSTENTO   |
|------------------|--|
| Código QR        | Que en la <b>Resolución RRA 7502/18</b> , el INAI advierte que el <b>código QR</b> (del inglés <i>Quick Response Code</i> , código de respuesta rápida) es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector. Los códigos QR almacenan información y están adaptados a los dispositivos electrónicos como Smartphones o tabletas, permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación, con fundamento en la fracción 1 del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública. |



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 012/2019/SIPOD DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA**

| DATOS PERSONALES            | SUSTENTO   |
|-----------------------------|--|
| <b>Correo electrónico</b>   | Que en su <b>Resolución RRA 1024/16</b> , el INAI determinó que el <b>correo electrónico</b> se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también se trata de información de una persona física identificada o identifiable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona. En virtud de lo anterior, el correo electrónico constituye un dato personal confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. |
| <b>Domicilio particular</b> | Que en la <b>Resolución RRA 0098/17</b> el INAI señaló que el domicilio y las características del mismo, es un dato personal confidencial en tanto que permite conocer el lugar en el que vive una persona y en donde lleva a cabo parte de su vida cotidiana, por lo que es un dato de carácter confidencial en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  |
| <b>Nombre</b>               | Que en las <b>Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18</b> emitidas por la INAI señaló que el <b>nombre</b> es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identifiable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  |
| <b>Número de OCR</b>        | Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que el número de credencial de elector denominado Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR), contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identifiable en función de la información geoelectoral ahí contenida, susceptible de resguardarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.   |

- VI. Que en los oficios **DFT/UJ/0003/2019, F.22.00/002/19 y 06/SAI/046/19** emitidos por las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT de los estados de Campeche, Puebla y San Luis Potosí**, indicó que la información señalada en su oficio contiene información confidencial consistente en **código QR, correo electrónico, correo electrónico, domicilio particular, firma, Número de folio de identificación oficial y OCR de la credencial para votar**; lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en las Resoluciones emitidas por el INAI, mismos que se describieron en el considerando que antecede, en los que concluyó que se trata de datos personales.

Por lo que respecta al **clave de elector de la credencial para votar**, fueron objeto de análisis en los Criterios emitidos en el diccionario datos personales susceptibles de protegerse, elaborado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) en los que se concluyó que se trata de información concerniente a una persona física a través de la

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 012/2019/SIPOT DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA**

cual puede ser identificada o identifiable, por lo que actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP, como se describe a continuación:

| DATO PERSONAL           | SUSTENTO   |
|-------------------------|--|
| <b>Clave de elector</b> | Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. |

**VII.** Asimismo, referente a **nombre y firma de terceros autorizados** lo cual este Comité considera que **NO** tienen el carácter de información confidencial, lo anterior es así, sustentándolo con lo siguiente:

| DATO PERSONAL                                 | SUSTENTO   |
|---|--|
| <b>Nombre y firma de terceros autorizados</b> | La <b>nombre y firma de terceros autorizados</b> no puede ser susceptible de clasificarse ya que con dichos datos se acredita la personalidad y/o capacidad de una <b>persona física facultada para realizar determinados actos en representación</b> de una persona determinada, con una institución federal, y asimismo da certeza a los actos jurídicos celebrados con algún ente público, se relaciona con la toma de decisiones públicas y con ello se <b>otorga validez al acto jurídico</b> . De acuerdo a lo anterior, en cumplimiento a la normatividad aplicable, dichos datos son de acceso público, por lo que no resulta procedente la clasificación. |

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información relativa a **datos personales**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del lineamiento trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se **confirma** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en los **Considerandos V, VI y VII** de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución, por tratarse de un **dato personal**. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; así como en la fracción I del lineamiento trigésimo octavo



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

## RESOLUCIÓN NÚMERO 012/2019/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**SEGUNDO.-** Se revoca la clasificación de **información confidencial** relativa a **nombre y firma de terceros autorizados y número de folio de identificación oficial**, de conformidad con lo expuesto en el **Considerando VII** de la presente Resolución; lo anterior, por no actualizar los supuestos previstos en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, en relación con el artículo 117 de la LFTAIP y 120 de la LGTAIP.

**TERCERO.-** Se APRUEBAN las versiones públicas de los permisos, licencias y autorizaciones con base en la información de la cual se solicitó clasificación mediante los oficios **DFT/UJ/0003/2019, F.22.00/002/19 y 06/SAI/046/19** emitidos por las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT de los estados de San Campeche, Puebla y San Luis Potosí**, señala en los **Antecedentes II, III y IV** en atención a las obligaciones de transparencia establecidas en la **fracción XXVII del artículo 70** de la LGTAIP. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el lineamiento quincuagésimo sexto y séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; así como el sexagésimo tercero de los Acuerdos por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**CUARTO.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT de los estados de Campeche, Puebla y San Luis Potosí**.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 11 de enero del 2019.

**Ingemar Ariel Govea Castro**  
**Presidente del Comité de Transparencia de la**  
**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

**Luz María García Rangel**  
**Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la**  
**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

**Citlali Tovar Zamora Plowes**  
**Titular de la Unidad de Transparencia de la**  
**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

